



## **Orden, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, subvenciones destinadas a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 1268/2018, de 11 de octubre, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018.

Mediante la presente orden se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional.

En su virtud, acuerdo:

### **Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2018, destinadas a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional, previstas en el Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades específicas de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural para el 2018.

Las entidades beneficiarias no podrán recibir del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación otras ayudas para estas mismas actividades. Estas ayudas son compatibles con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

2. Las actividades de utilidad pública para las mujeres rurales a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto de bases reguladoras, objeto de subvención en el ejercicio 2018, consistirán en la celebración de jornadas, que tratarán sobre las siguientes temáticas:

- a) Emprendimiento e incorporación de las mujeres a la actividad económica del medio rural.
- b) Oportunidades que ofrecen los instrumentos de la PAC para la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria y el acceso al resto de medidas de los programas de desarrollo rural



- c) Difusión de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- d) Acceso de mujeres a órganos de gobernanza de organizaciones profesionales agrarias y cooperativas y otras entidades relacionadas con la actividad agraria y el desarrollo rural.

### **Segundo. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen actividades incluidas en el artículo 1 de dichas bases y que cumplan los contenidos y requisitos previstos en su artículo 5 y los criterios de valoración previstos en su artículo 6.

### **Tercero. Requisitos de las actividades subvencionables**

Las actividades subvencionables consistirán en la celebración de jornadas y deberán tratar sobre las temáticas que se especifican en el apartado primero de esta orden de convocatoria.

Estas actividades se articularán mediante un único proyecto por entidad y deberán cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 5 del Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras, que se detallan a continuación:

a) Sólo podrán subvencionarse los gastos de realización de actividades que tengan carácter presencial y cuya duración mínima sea de 4 horas, teóricas o prácticas, por día.

b) Al menos el 70 % de las jornadas deberán realizarse de lunes a viernes no festivo. En caso de que la jornada sea de dos días, al menos uno de ellos será de lunes a viernes no festivo.

c) Los programas de las actividades podrán incluir, con carácter general, la realización de visitas de carácter técnico, en territorio nacional, cuya duración no será superior al 50% del tiempo programado de horas lectivas totales.

d) El número de asistentes por actividad no podrá ser inferior de 15.

e) Se establece un porcentaje mínimo del 15% de mujeres asistentes menores de 41 años, y un máximo del 30% de mujeres mayores de 65 años, respecto al número total de mujeres asistentes para la totalidad del proyecto.

f) Al menos el 80% de las asistentes del proyecto serán mujeres.

g) El gasto máximo por asistente y hora lectiva no podrá superar los 18 €, en el cómputo global de la jornada.

h) Se deberá cumplir el programa que haya sido aprobado por la resolución de concesión para cada actividad, con especial atención tanto a la duración como al contenido.



i) Las actividades serán totalmente gratuitas para los asistentes y podrán ser subvencionables los gastos de desplazamiento y manutención derivados de la asistencia de las personas que asistan a las actividades previstas, teniendo en cuenta los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, correspondientes como máximo al grupo 2 y en el artículo 7 y anexo II del Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras.

#### **Cuarto. Periodo subvencionable.**

Las actividades podrán subvencionarse con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018. El pago de los gastos quedará condicionado a la inclusión de los solicitantes en la resolución definitiva aprobatoria y siempre dentro del límite máximo presupuestario establecido para la concesión de estas ayudas, en el apartado duodécimo de esta orden.

#### **Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el desarrollo y la puesta en marcha del proyecto de la entidad beneficiaria, objeto de la presente subvención y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras.

2. Los tipos de gasto y sus límites máximos para cada tipo de gasto subvencionable, son los que se recogen en el anexo II de dicho Real Decreto.

3. En lo relativo a los gastos de personal para la realización del proyecto, los gastos salariales del personal tanto el propio como el contratado específicamente para el proyecto serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Estos gastos estarán sujetos a estos importes máximos, en función del grupo profesional indicado en el contrato laboral:

Grupo profesional, e información estimada sobre el nivel de formación requerido	Salario base anual + pagas extraord. (jornada anual 1720 horas)	Máximo coste horario (€/hora )
1- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	28.056,00	16,31
2-Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.	23.223,90	13,50
3-Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.	18.170,88	10,56
4-Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional	15.195,18	8,83



de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.

5-Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.	14.375,62	8,36
---	-----------	------

### **Sexto. Solicitud de la subvención, plazo y lugar de presentación.**

1. Cada entidad podrá presentar en su solicitud un único proyecto, con las actuaciones a realizar en 2018. El importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% de la dotación disponible, que se indica en el apartado duodécimo de la presente orden.

2. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la correspondiente documentación, se dirigirán al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica del departamento (<https://sede.mapama.gob.es>), utilizando para ello los medios disponibles en dicha sede, a través de la cual deberá cumplimentarse el formulario de solicitud.

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

3. La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I en la presente orden y que estará accesible en la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.mapama.gob.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto de bases reguladoras y deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado séptimo de la presente orden.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

### **Séptimo. Documentación necesaria para la solicitud.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copias simples de los Estatutos de la entidad beneficiaria, debidamente legalizados, y de la relación nominal de cada miembro componente de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



- b) Certificación acreditativa de las facultades o poderes de la persona representante de la misma.
- c) La memoria detallada del proyecto, que deberá contener la siguiente información:
- 1º El programa de las actuaciones del proyecto, que incluirá la relación de actividades que se pretenden realizar y su contenido y duración;
  - 2º Los objetivos que se pretenden alcanzar en función de las temáticas detalladas en el apartado primero de esta Orden de convocatoria;
  - 3º Descripción del perfil de los potenciales asistentes, incluyendo su edad;
  - 4º Criterios de selección de los potenciales asistentes y número previsto, indicando el número de mujeres y hombres previsto;
  - 5º Periodo de ejecución y localización territorial de las actividades;
  - 6º Perfil académico y profesional requerido para los ponentes que participen en las actividades, que deberá ser adecuado en función de las materias que impartan.
  - 7º Presupuesto desglosado de los gastos previstos según los tipos de gasto subvencionables indicados en el anexo II del Real Decreto de bases reguladoras para el conjunto de actuaciones, acompañado, en su caso, de ofertas comerciales de los citados gastos. El presupuesto consistirá en la cuantificación económica de los recursos humanos y materiales que se van a utilizar en las actuaciones.
  - 8º Descripción detallada de la estructura con la que se contará para la ejecución de las actividades programadas, indicando, en especial, la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.
  - 9º Descripción del impacto de género positivo esperado del proyecto.
- d) Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas en el presente ejercicio, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- e) Declaración responsable de tener reconocido el derecho de exención del IVA, o, en su caso, la última declaración del mismo.
- f) Declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable de que no se trate de entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la



Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

- h) Declaración responsable de que no se trate de entidades calificadas como empresa en crisis de acuerdo con la normativa europea.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La solicitud conllevará la autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de la persona representante legal mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el apartado 3 del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o, en su defecto, copia autenticada del citado documento y para la verificación de los datos laborales en la Tesorería General de la Seguridad Social requeridos por estas ayudas.

4. Si la candidatura no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Octavo Selección de las solicitudes admitidas y posibilidad de reformulación de solicitudes**

1. La tramitación y selección de las solicitudes se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto de bases reguladoras por el que se establecen las bases reguladoras. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Examinada la documentación presentada por los solicitantes y constatado que cumplen todos los requisitos, las solicitudes serán remitidas a la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11.2 del Real Decreto de bases reguladoras,



para que proceda a su estudio y valoración. Como resultado de esta valoración la Comisión emitirá un informe.

3. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los solicitantes, mediante su publicación en la sede electrónica del Ministerio, y concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones, si lo estiman oportuno.

4. En ese mismo plazo y lugar, el órgano instructor podrá instar a los solicitantes a reformular su solicitud si la subvención otorgable, según la propuesta de resolución, es inferior a la cantidad solicitada. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

5. Examinadas las alegaciones, en su caso aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, y la elevará al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación u otro órgano por delegación, en aplicación de la Orden APM/484/2018, de 8 de mayo, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será el competente para resolver.

6. Tal y como se indica en el art. 10 del Real Decreto de bases reguladoras, cualquier trámite del procedimiento se realizará a través de medios electrónicos, conforme al artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrá lugar en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Noveno. Criterios de valoración y de distribución.**

1. Tal y como se indica en el apartado octavo de esta orden, la valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, cuya composición y criterios de actuación se establecen en el artículo 11 del Real Decreto de bases reguladoras.

2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente con base en la información presentada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, según los criterios de valoración que se indican en el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras, y que se recogen en el anexo II de la presente Orden.

4. La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan mejora de ésta.

5. No serán consideradas, a efectos de obtención de la subvención, aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.



### **Décimo. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.**

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá superar el 25 de noviembre de 2018. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera notificado la resolución expresa, en la sede electrónica del Ministerio, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la correspondiente resolución motivada se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de diez días a partir de la fecha en que esta haya sido dictada.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

### **Undécimo. Justificación de los gastos y pago**

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la finalidad de la subvención y de los gastos y pagos realizados para cada una de las actividades antes del 30 de noviembre, de conformidad con las Instrucciones de Justificación para el ejercicio 2018 que se dicten por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se publicarán en la página web del Departamento.

2. La programación de actividades deberá permitir que estas estén finalizadas y justificadas documentalmente antes del 30 de noviembre de 2018.

3. Tal y como se indica en el artículo 14.3 del Real Decreto de bases reguladoras, la acreditación de la realización de las actividades subvencionadas se efectuará conforme a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Sección 1ª del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante una cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora conforme la sección 2ª.

La cuenta justificativa comprenderá:

- a) Memoria de actuación, con un informe final del conjunto de actividades, las cuales han dado origen a los pagos.

Esta memoria incluirá la descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y comprenderá para cada una de las actividades realizadas:



1º el listado de firmas de los y las asistentes a las actividades realizadas, (que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos d), e) y f) del artículo 5 del RD de BBBRR). Para ello el listado de firmas deberá incluir la relación nominal de los asistentes, en la que se exprese su D.N.I., fecha de nacimiento, y profesión, indicando el sector en el que trabajan;

2º el programa, con relación de los ponentes participantes y coordinadores;

3º los *curriculum vitae* de los ponentes que permitan acreditar su experiencia y/o conocimientos;

4º los documentos que acrediten la comunicación de inicio de actividad al Ministerio y a los servicios de la AGE en periferia, tal y como se exige en el art. 17 del Real Decreto de bases reguladoras.

5º los resultados obtenidos con la realización de las actividades;

6º una copia en formato digital de las ponencias proyectadas en las jornadas y una copia o una prueba que acredite el material fungible entregado a los participantes.

b) Memoria económica que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos de cada actividad, debidamente agrupados por tipo de gasto según los establecidos en el Anexo II del RD de BBRR, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2º Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo, así como la documentación acreditativa del pago.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Certificación sobre la realización de actividades contenidas en el proyecto aprobado y de acuerdo con la normativa vigente, expedida



por la persona responsable de la entidad u organización que presentó la solicitud de ayuda

3. En caso de que para la justificación se aporte informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el auditor deberá revisar la totalidad de la documentación de la cuenta justificativa y pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo un informe de valoración de los gastos, en el que a juicio del auditor, pueden ser considerados elegibles o no.

4. Una vez realizada la justificación y comprobación, se procederá al pago de las ayudas.

#### **Duodécimo. Financiación de las ayudas.**

1. La financiación de las ayudas previstas en la presente orden para el año 2018, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414B.485.01 «Ayudas a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional», de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo total en la presente convocatoria de 550.000,00 euros.

2. El importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% del importe indicado en el párrafo anterior.

3. En caso de que la dotación indicada en el párrafo anterior no sea suficiente para que los proyectos que cumplan los requisitos para ser subvencionables reciban las ayudas máximas establecidas, la subvención se otorgará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada uno de ellos, según los criterios de valoración que se indican en el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

#### **Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios, modificación de la resolución, compatibilidad, graduación de incumplimientos y obligaciones de reintegro, seguimiento y evaluación y subcontratación de actividades.**

1. En todos estos aspectos, para el año 2018, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto de bases reguladoras.

2. Respecto a la obligación de incorporar el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el material didáctico, publicaciones, ponencias y demás documentos de promoción y publicidad de la actividad, para informar sobre el origen de la ayuda, se seguirán las especificaciones que se indican en el Anexo III de la presente orden.

#### **Decimocuarto. Anticipos de pago**

1. Conforme a lo indicado en el artículo 19 del Real Decreto de bases reguladoras, se podrán efectuar anticipos de pago de hasta la totalidad de la



subvención asignada, una vez sea esta concedida y previa aportación por la entidad beneficiaria de un aval por importe mínimo del 110 por 100 de la cuantía anticipada.

La cancelación de la garantía o, en su caso, su ejecución se llevará a cabo una vez comprobada y aceptada la justificación de los gastos y, en todo caso, hasta el 30 de abril, inclusive.

#### **Decimoquinto. Recursos.**

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

#### **Decimosexto. Publicación y efectos.**

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,  
INNOVACIÓN Y POLÍTICA FORESTAL,

Orden APM/484/2018, de 8 de mayo, (BOE 115 de 11 de mayo de 2018)

Isabel Bombal Diaz



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE MUJERES RURALES DE ÁMBITO NACIONAL

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018)<sup>1</sup>

#### I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos	y	N.I.F.	Cargo Desempeñado en la Entidad que Representa		
Domicilio					
Calle/ número	plaza y	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

#### II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre	N.I.F.				
Domicilio					
Calle/ número	plaza y	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

#### III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de estatutos actualizados y relación nominal de cada miembro de sus órganos directivos y de dirección en el momento de la solicitud.

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Rellenar en español, a máquina y letra de imprenta



- Certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante
- Memoria detallada con el presupuesto, el programa detallado de las actuaciones de cada proyecto, especificando el número de beneficiarias a las que se dirige la actividad, así como el lugar o lugares en los que se va a realizar y el resto de información requerida en la convocatoria.
- Certificado de otras ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad en el presente ejercicio
- Documentación que acredite tener reconocido el derecho de exención del IVA, o, en su caso, la última declaración del mismo
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, y en la que se compromete a seguir cumpliendo este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de cobro de la subvención.
- Declaración responsable de que no se trate de entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Declaración responsable de que no se trate de entidades calificadas como empresa en crisis de acuerdo con la normativa europea.
- Otras, especificar

## IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación					
Calle/ plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico (Ley 39/2015)

## V. SOLICITUD.

La abajo firmante solicita la subvención pública referida, y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda)

- autoriza  
 no autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social,

En caso de no marcar la casilla de autorización, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Madrid, a de de 2018

(firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

## ANEXO II.

## Criterios de valoración

	Criterio	Descripción	Baremo
1	Adecuación del proyecto a las actividades subvencionables	Se valorarán las temáticas abordadas Hasta un máximo de 20 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos el 25% del proyecto dedicado a “emprendimiento e incorporación de las mujeres a la actividad económica del medio rural”: 5 puntos</li> <li>Al menos el 25% del proyecto dedicado a “Oportunidades que ofrecen los instrumentos de la PAC para la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria y el acceso de las mujeres a las medidas de los programas de desarrollo rural : 5 puntos</li> <li>Al menos el 25% del proyecto dedicado a “difusión de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias”: 5 puntos</li> <li>Al menos el 25% del proyecto dedicado a “Acceso de mujeres a órganos de gobernanza de organizaciones profesionales agrarias y cooperativas y otras entidades relacionadas con la actividad agraria y el desarrollo rural”: 5 puntos</li> </ul>
2	Nº de mujeres destinatarias del proyecto	Número de mujeres destinatarias del proyecto Hasta un máximo de 25 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nº mujeres <math>\leq</math> 200: 0 puntos.</li> <li>Nº de mujeres <math>&gt;200</math> y <math>\leq</math> 300: 10 puntos.</li> <li>Nº mujeres <math>&gt;300</math> y <math>\leq</math> 500: 15 puntos.</li> <li>Nº mujeres <math>\geq</math> 500: 25 puntos.</li> </ul>
3	Nº de CCAA atendidas	Nº de CCAA en las que se realicen las actividades incluidas en el proyecto Hasta un máximo de 20 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nº de CC.AA. <math>&lt;</math> 5: 0 puntos.</li> <li>Nº de CC.AA. <math>\geq</math> 5 y <math>&lt;</math> 10: 10 puntos.</li> <li>Nº de CC.AA. <math>\geq</math> 10 y <math>&lt;</math> 13: 15 puntos.</li> <li>Nº de CC.AA. <math>\geq</math> 13: 20 puntos.</li> </ul>
4	Nº CCAA con densidad de población por debajo de la	Desarrollo de actividades en CCAA cuya densidad de población sea inferior a la media nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realiza actividades en, al menos, la mitad de las CCAA con densidad de población inferior a la media nacional: 5 puntos</li> <li>Realiza actividades en todas las CCAA con densidad de población inferior a la media</li> </ul>



	media nacional <sup>2</sup>	Hasta un máximo de 10 puntos	nacional: 10 puntos
5	Formación técnica y/o experiencia de los ponentes	Formación técnica y/o experiencia acreditada de los ponentes, de al menos 3 años, en la temática impartida en la jornada  Hasta un máximo de 25 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menos del 50% de los ponentes tienen la formación requerida: 10 puntos</li> <li>• Al menos el 50% de los ponentes de cada una de las jornadas tiene la formación requerida: 25 puntos</li> </ul>
Puntuación máxima: 100 puntos			
Puntuación mínima: 50 puntos			

<sup>2</sup> Para el cálculo de la densidad de población, se tendrán en cuenta los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.



## ANEXO III

### INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refiere la letra c del artículo 13.1 del Real Decreto de bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán incorporar de modo visible, en el material didáctico y demás documentos de promoción y publicidad de la actividad, el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que permita identificar el origen de la ayuda.

Las entidades que realicen actividades informativas, publicitarias o de divulgación deberán de acreditar la realización de las mismas y el cumplimiento de este requisito. Para ello, se deberá incluir en la memoria justificativa de actividades de cada justificación económica **fotografías de los documentos y materiales elaborados**, así como **fotocopias de las noticias** publicadas en la prensa a iniciativa de la entidad.

**14.1 Normativa aplicable:** Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Según las normas de aplicación de la imagen institucional en actividades, publicaciones, obras o servicios formalizados con otras Administraciones, Instituciones o sujetos privados que estén financiados con fondos del Estado, los símbolos o logotipos de la Administración habrán de reflejarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- El tamaño no será inferior a la mitad de los símbolos o logotipos de los otros sujetos identificados.
- La separación entre los símbolos no será menor al equivalente a la altura total de la imagen de la Administración.
- Forma preferente de reproducción a color. En el caso de no ser posible, se reproducirán los colores por cuatricromía. Si este método tampoco fuera posible por causas justificadas, como puedan ser limitaciones en los medios, métodos de impresión, características del soporte etc. se aplicará en blanco y negro en sus versiones positivo o negativo, o en trama de negro.
- Se deberán respetar las proporciones de la forma envolvente, (zona amarilla, si es a color o zonas grises, blancas o negras si es en blanco y negro) no pudiendo ser traspasada por ningún otro elemento que perturbe su imagen.
- El tamaño de reproducción irá marcado siempre por los criterios de legibilidad de la denominación Ministerial y la visibilidad correcta del Escudo.



### 14.2 Logotipo:



La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades beneficiarias el logotipo en las versiones oficiales.